



Expediente núm. 21/23

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA PLAZA EN EL CENTRO MENTALIA VITORIA-GASTEIZ**

**1.- INTRODUCCIÓN**

El Instituto Foral de Bienestar Social, (en adelante IFBS), tiene, entre sus fines, la organización, prestación y ejecución de servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad, con vistas a su plena integración social. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava, modificado por Decreto Foral 50/2014, del Consejo de Diputados de 7 de octubre.

Así, el IFBS desarrolla un conjunto de planes de actuación, servicios y programas cuyo fin general es el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad que viven en el Territorio Histórico de Alava, dirigiendo principalmente sus recursos a la atención integral de aquellas personas que, por su grado y nivel de dependencia, precisan de apoyos para ejercer su condición de ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones que el resto de la población. Dentro del amplio colectivo de las personas con discapacidad, es objeto de especial atención el de las personas afectadas por graves discapacidades intelectuales que cursan con trastornos mentales y de comportamiento. Esto hace que, por parte de las instituciones encargadas de velar por tales objetivos, se adopten las medidas necesarias y se fomenten todo tipo de acciones que garanticen dicha atención integral, bien con medios propios o mediante instrumentos de gestión indirecta.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la concertación de una plaza para N.S. en el Centro Mentalia de Vitoria-Gasteiz. Desde el Área de Discapacidad del IFBS se considera que este establecimiento es el único recurso con los medios adecuados para garantizar la atención requerida por esta persona. La cobertura que se dará a la persona usuaria será en régimen residencial, cubriendo los 365 días del año, 24 horas al día.

Los datos de la persona usuaria son:





- Nombre y apellidos: N.S.
- Fecha de nacimiento: 21/02/2003.
- Situación jurídica: Pendiente de inicio de procedimiento de modificación judicial de la capacidad de obrar.
- Diagnóstico y porcentaje de discapacidad: RCM 51% Trastorno del desarrollo.
- Grado de dependencia: RSD Grado 1.
- Fecha de ingreso en el Centro Mentalia: 24 de mayo de 2022.
- Tratamiento: intensidad media/alta. Necesidad de supervisión constante.

### **3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR**

Mentalia Salud es una red de centros especializados en la atención a personas con trastornos en salud mental y, por su parte, Mentalia Vitoria-Gasteiz está especializada en personas con discapacidad y trastorno conductual; se trata de un centro con carácter abierto pero con supervisión por parte del personal técnico (atención médica psiquiátrica, psicológica y de enfermería) y que tiene como finalidad la respuesta clínica y terapéutica que la patología del usuario requiere. Ofrece diferentes servicios, estancias y programas en función de las necesidades de cada persona y de sus familias, con el objetivo de facilitar el bienestar, la autonomía personal y la inclusión social, acompañándola en su proyecto de vida.

El régimen residencial ofrece alojamiento, manutención, cuidado y soporte, apoyo personal y social, rehabilitación y apoyo comunitario y, en su caso, orientación y apoyo a las familias. Cuenta con un equipo de profesionales que asegura el cuidado, atención y la actitud rehabilitadora con supervisión de 24 horas. Se trata de una unidad residencial abierta y flexible para personas que padecen alguna enfermedad mental grave que no precisen atención sanitaria continuada. Desde esta concepción, se constituye como un contexto vital a la vez que de entrenamiento y preparación para una vida digna con la mayor autonomía e independencia posible. Siendo la integración una de sus características básicas, el trabajo de rehabilitación es intrínseco al recurso; de tal modo que sirva de “trampolín” a la vida autónoma.

Para ofrecer una atención personalizada, el centro residencial se estructura en tres unidades diferenciadas. Una “Casa Hogar”, que presta los mismos servicios que la residencia, un “Piso Protegido” para personas con un nivel de autonomía media y un “Piso Supervisado” para personas con un nivel de autonomía alto.

### **4.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO**

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá el importe de todas las atenciones, tanto asistenciales, sanitarias, como residenciales, que requiera la persona, por lo que el Centro Mentalia dispondrá de los siguientes servicios:

- a) Servicios asistenciales y residenciales correspondientes a la ejecución del tratamiento prescrito, así como la alimentación y demás prestaciones asistenciales que requiera la persona usuaria.





- b) Servicios que permitan el mejor nivel posible de calidad de vida de las personas usuarias.

En caso de que, por cualquier causa, la persona usuaria dejara de ocupar de modo definitivo su plaza en el centro, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado correspondiente a la plaza de la persona usuaria a partir del día siguiente al de la fecha de la baja, y se procederá a la resolución del contrato.

## **5.- RECURSOS HUMANOS**

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que pudieran surgir durante su ejecución. En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar.

## **6.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán objeto de seguimiento por parte del Área de Personas con Discapacidad del IFBS. Se constituirá a tal efecto una comisión paritaria formada por representantes del Área de Personas con Discapacidad del IFBS y del equipo del centro. Dicha comisión de coordinación, seguimiento y evaluación de la persona usuaria deberá reunirse al menos una vez al trimestre. Así mismo, dicha comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las dos partes, cuando así se considere necesario.

El centro mantendrá un expediente personal actualizado de la persona usuaria en el que se contemplará el programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades, del que mantendrá informado al resto de representantes de la comisión en los términos establecidos en el párrafo anterior.



